

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**SELECCIÓN ABREVIADA, ENAJENACION DE BIENES MUEBLES POR SUBASTA
No. SUB- BIENES- MUE -2025**

**“ENAJENACION DE VEINTICINCO BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO
PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR, MEDIANTE LA MODALIDAD DE
SELECCIÓN ABREVIADA”**

VALLEDUPAR (CESAR) DICIEMBRE DE 2025

PROCESO: SUB BIENES MUE 2025
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del comprador consignadas en el complemento del pliego de condiciones, en el pliego de condiciones definitivo y en el contrato.
3. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
6. Siga las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta.
7. Tenga presente que las observaciones formuladas al complemento de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán presentarse únicamente a través de la sección “Observaciones al pliego de condiciones” de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii **EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.**
8. El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizarán a través de la página web del portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.
9. Es importante que tenga en cuenta que en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto las actividades se adelantarán en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.
10. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o INTERESADOS podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional juridica@idecesar.gov.co; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.
11. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el INTERESADO ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por IDECESAR, que ha leído EL COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES en su totalidad – aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.
12. Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan a IDECESAR para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.
Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACION

PROCESO: SUB BIENES MUE 2025
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SUB BIENES MUE 2025

I. INTRODUCCIÓN

El INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR –IDECESAR, pone a disposición de los interesados el presente proceso de Selección Abreviada, ENAJENACION DE BIENES MUEBLES por Subasta, tendiente a la selección del comprador para la **“ENAJENACION DE VEINTICINCO BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA”**

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **SUB-BIENES-MUE 2025**.

Los estudios y documentos previos así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**

Por lo anterior, se solicita a los interesados tengan en cuenta las siguientes recomendaciones adicionales al momento de elaboración de su propuesta:

- Revisen con atención el pliego electrónico y el presente documento complementario para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.
- Seguir la metodología aquí señalada, con el fin de obtener uniformidad y exactitud en la información presentada para efectos de la verificación de las mismas.
- Verificar que no se encuentren en las causales de inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección.
- Diligenciar los formatos establecidos en el presente documento complementario y adjuntar a la plataforma SECOP II los documentos requeridos.
- Tener en cuenta los plazos señalados en el cronograma del proceso.
- Solo serán verificadas las ofertas que se presenten dentro del término previsto remitidas al SECOP II (a excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) y cumplan las estipulaciones contenidas en la misma y en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Nota: el Instituto se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el INTERESADO y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el INTERESADO se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el INTERESADO haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, a que consulten los Documentos del

PROCESO: SUB BIENES MUE 2025
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Proceso en el SECOP II.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los INTERESADO deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

D. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse haciendo uso de la plataforma del SECOP II (en los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones se realizarán a través de los correos electrónicos institucionales).

E. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Oferentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Oferentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el **Cuestionario del pliego electrónico - SECOP II** que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Oferente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El INTERESADO debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el INTERESADO debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los INTERESADOS deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda. Dicha conversión deberá hacerse teniendo en cuenta la TRM en la fecha de elaboración o suscripción de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. ADENDAS.

El Instituto, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar el pliego

PROCESO: SUB BIENES MUE 2025
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

de condiciones mediante adendas, que publicará en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, las cuales harán parte integral del pliego de condiciones.

Así mismo, la Entidad podrá expedir Adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

III. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del Instituto, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente proceso y que hacen parte integral del mismo.
Comprador	Es el Oferente al cual le es aceptada la Oferta por parte de la Entidad.
Oferta	Es la propuesta presentada al Instituto por los INTERESADOS.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Instituto y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los INTERESADOS deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Comprador y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
INTERESADO	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR, en el ejercicio de sus competencias legales y misionales, debe garantizar una administración eficiente, transparente y responsable de los bienes públicos a su cargo, así como la optimización permanente de los recursos institucionales.

En revisión del inventario de activos de la Entidad, se identifica que existen bienes muebles que no aportan al fortalecimiento o continuidad de los procesos misionales actuales del Instituto. Estos elementos, tras un análisis técnico y administrativo, han sido clasificados como activos improductivos, toda vez que no cumplen una función operativa dentro de los programas, proyectos o actividades que desarrolla IDECESAR, ni representan utilidad para las líneas estratégicas vigentes de la Entidad.

La permanencia de estos activos improductivos dentro del inventario institucional no solo altera la eficiencia administrativa, sino que representa una carga económica derivada de su custodia, control, ocupación de espacio físico, inventarios periódicos y riesgos asociados a pérdida, deterioro, obsolescencia o siniestros. Dichos bienes ya no guardan relación con las necesidades reales del Instituto ni con los proyectos estratégicos que actualmente se desarrollan, y su conservación contradice el principio de economía consagrado en la Ley 80 de 1993, además de impedir que puedan transformarse en liquidez útil para la gestión institucional.

Adicionalmente, con el propósito de obtener soporte jurídico respecto de la titularidad y disposición de la maquinaria adquirida en el marco del Convenio Interadministrativo N.º 2012030101 de 2012, IDECESAR

PROCESO: SUB BIENES MUE 2025
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

elevó consulta a la Secretaría General de la Gobernación del Cesar. Mediante concepto emitido el 24 de noviembre de 2025, dicha Secretaría analizó los antecedentes contractuales, la naturaleza jurídica de los bienes y las obligaciones derivadas del convenio, concluyendo que la maquinaria y herramientas adquiridas con ocasión del mismo son propiedad de IDECESAR, por cuanto el instrumento contractual no impuso obligación de restitución a favor de la Gobernación y la Entidad ha mantenido la posesión, uso y custodia desde su adquisición.

El concepto señala expresamente que, al ser bienes de propiedad de IDECESAR, la Entidad se encuentra jurídicamente habilitada para administrar, disponer y enajenar dichos activos, de conformidad con sus estatutos, el manual de contratación y la normativa vigente. En consecuencia, la consulta externa confirma la viabilidad jurídica de la venta de estos bienes muebles por parte del Instituto, constituyendo un soporte adicional para adelantar el procedimiento de enajenación bajo los parámetros de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En este marco, y conforme al análisis técnico, administrativo y financiero realizado por la Entidad, se identificó que los bienes muebles relacionados en el avalúo comercial practicado por ARARAT ASESORES INMOBILIARIOS S.A.S. (25 equipos y maquinaria industrial) no resultan útiles ni necesarios para el cumplimiento del objeto social actual de IDECESAR.

Actualmente, IDECESAR enfrenta compromisos institucionales que requieren fuentes de financiación complementarias. La venta de estos activos permitirá obtener recursos propios destinados a cubrir gastos indispensables para el funcionamiento del Instituto, fortaleciendo así el cumplimiento de su misión misional de promover el desarrollo económico, social y cultural del departamento. De esta manera, se optimiza la gestión presupuestal y se garantiza el uso eficiente del patrimonio público.

El literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 habilita que la enajenación de bienes del Estado se realice mediante la modalidad de Selección Abreviada, permitiendo mecanismos del derecho privado como la subasta, siempre que se aseguren los principios de transparencia, eficiencia y selección objetiva. Esta modalidad resulta idónea, por cuanto permite acceder a un mayor valor de mercado mediante mecanismos competitivos que incentivan la libre concurrencia.

Por lo anteriormente expuesto, la necesidad institucional radica en disponer de los 25 bienes muebles identificados como no necesarios para el cumplimiento del objeto social de IDECESAR, cuyo valor comercial asciende a **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS COLOMBIANOS (\$148.385.604.00)**, conforme al avalúo vigente. La venta permitirá optimizar el uso del patrimonio público, liberar espacios físicos, disminuir cargas administrativas, evitar la depreciación futura de bienes improductivos y generar recursos para el sostenimiento y fortalecimiento operativo del Instituto.

En consecuencia, atendiendo a lo dispuesto en el literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al concepto emitido por la Gobernación del Cesar, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de Selección Abreviada mediante subasta, con el fin de enajenar los bienes identificados como no funcionales o no requeridos, conforme al avalúo vigente y a la normativa aplicable.

A. OBJETO.

“ENAJENACION DE VEINTICINCO BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA”

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Ite m	Descripción del Bien	Marca / Modelo	Clasificació n UNSPSC	Descripción UNSPSC
1	Planeadora	PH30 – HORTA	27111901	Planeadoras eléctricas
2	Trompo	TCH-30 – HORTA	27112703	Máquinas de moldeado/torno carpintería

PROCESO: SUB BIENES MUE 2025
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

3	Sierra Circular	SCH 18 – HORTA	27112708	Sierra circular
4	Sierra Escualizable	HORTA	27112709	Sierra de mesa
5	Cortador Plasma	CSA Hand Sys 20	23271707	Corte por plasma
6	Soldador MIG–TIG	Miller 200	23271710	Soldador MIG
7	Soldador MIG–TIG	Miller 200	23271710	Soldador MIG
8	Soldador TIG	Welder Handy	23271711	Soldador TIG
9	Soldador TIG	Welder Handy	23271711	Soldador TIG
10	Dobladora Tubos Semi-Automática	W27YS-76	23101510	Dobladora de metal
11	Pulidora	DeWalt 2100W	27112713	Pulidora eléctrica
12	Pulidora	DeWalt 2100W	27112713	Pulidora eléctrica
13	Pulidora	DeWalt 2100W	27112713	Pulidora eléctrica
14	Ruteadora	DeWalt 1-3/4HP	27112712	Ruteadora eléctrica
15	Compresor	70GL – 4HP	40151601	Compresor de aire
16	Colector de Polvo	HORTA	40161504	Colector de polvo
17	Dobladora Hidráulica	WC67Y	23101510	Dobladora metal
18	Cortadora Hidráulica	QC12Y-6x3200	23101509	Cizalla industrial
19	Torno Paralelo	CDL 624/1000	23101507	Torno
20	Punzadora Cizalla Universal	H66 SD	23101511	Punzadora
21	Dobladora de Tubo	HRBM65	23101510	Dobladora metal
22	Sierra Circular Metálica	GD-315Q	27112708	Sierra circular
23	Sierra Sinfin	BS-712N	27112701	Sierra de banda
24	Taladro Fresador	XZ50C – WEIDA	23101505	Taladro/fresadora
25	Taladro Fresador	XZ7550 – WEIDA	23101505	Taladro/fresadora

C. OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

1. Pagar el valor ofertado y adjudicado dentro del plazo establecido en los pliegos y en los términos señalados por IDECESAR, sin posibilidad de solicitud de prórrogas injustificadas.
2. Suscribir el acta de adjudicación, trámite contractual o documento equivalente dentro de los tiempos y en la forma exigida por IDECESAR.
3. Asumir todos los costos, gastos, impuestos y tasas asociados a la compra de los bienes, incluyendo transporte, cargue, descargue, retiros de inventarios, seguros, trasteos, impuestos nacionales, municipales o cualquier erogación derivada de la transferencia de dominio.
4. Retirar los bienes adjudicados de las instalaciones de IDECESAR dentro del término establecido, garantizando que dicho retiro no ocasione daños, afectaciones, interrupciones o riesgos a las instalaciones, al personal o a otros bienes de la Entidad.
5. Recibir los bienes en el estado físico y funcional en el que se encuentran, aceptando expresamente que se entregan como están y donde están (“cuerpo cierto”), según el avalúo técnico y registro fotográfico aportado en el proceso.
6. Renunciar a reclamaciones posteriores, garantías o devoluciones, por tratarse de bienes usados y enajenados bajo la figura de venta en subasta pública y en estado conocido.
7. Asumir la posesión y propiedad material desde el momento de la entrega, respondiendo por cualquier daño, pérdida, deterioro o costo posterior a la fecha de retiro.
8. Cumplir con las normas de seguridad industrial y protocolos de ingreso que establezca IDECESAR para el retiro de los bienes.
9. Mantener indemne a IDECESAR frente a cualquier reclamación derivada del uso, manejo, transporte o disposición posterior de los bienes adquiridos.
10. Suministrar la información requerida por IDECESAR para el registro, legalización y formalización de la venta, cuando aplique.
11. El seleccionado será responsable de la custodia y conservación del bien a partir del momento en que se suscriba el acta de entrega. Desde esa fecha, deberá asumir todas las obligaciones inherentes a su protección, manejo y adecuado uso, liberando a IDECESAR de cualquier responsabilidad sobre el estado o integridad del bien.

PROCESO: SUB BIENES MUE 2025
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

OBLIGACIONES DE IDECESAR

1. Adelantar el proceso de enajenación mediante subasta bajo los principios de transparencia, economía y selección objetiva, conforme a la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.
2. Poner a disposición de los interesados la información técnica de los bienes, incluyendo el avalúo comercial, registro fotográfico, ubicación y estado general.
3. Permitir la inspección física de los bienes, en las fechas y horarios establecidos en el proceso, garantizando igualdad de condiciones para todos los interesados.
4. Adjudicar al mejor postor, de acuerdo con las reglas de la subasta, una vez verificados los requisitos habilitantes y el cumplimiento de las condiciones del proceso.
5. Suscribir el acta correspondiente a la adjudicación o contrato de compraventa, según el procedimiento interno aplicable.
6. Entregar los bienes adjudicados en el estado en que se encuentren, conforme al inventario físico y avalúo vigente, sin asumir responsabilidad por fallas, deterioro, obsolescencia o funcionamiento.
7. Facilitar el acceso al comprador para el retiro de los bienes, dentro del plazo establecido y bajo supervisión de un funcionario designado.
8. Registrar la salida de inventarios y efectuar la entrega formal, dejando constancia mediante acta firmada por ambas partes.
9. Abstenerse de otorgar garantías o condiciones adicionales, por tratarse de bienes usados, depreciados y enajenados bajo la modalidad de subasta.
10. Realizar la transferencia del dominio, cuando corresponda, una vez efectuado el pago total por parte del comprador.

D. PRESUPUESTO OFICIAL.

El literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995 establece que para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Por lo anterior teniendo en cuenta el Avalúo realizado el valor inicial de la subasta a realizar es de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS COLOMBIANOS (\$148.385.604.00)**

E. FORMA DE PAGO.

objeto del presente proceso de enajenación, la forma de pago será la siguiente:

1. Depósito para participar en la subasta (20%)

Todo interesado en participar deberá consignar previamente un depósito equivalente al veinte por ciento (20%) del valor base de venta del bien o lote por el cual pretende ofertar.
Este depósito:

1. Se constituye como garantía de seriedad de la oferta.
2. Es requisito habilitante para poder participar en la subasta.
3. Se consignará en la cuenta bancaria que indique IDECESAR.
4. Será imputado al valor final en caso de resultar adjudicatario.

El participante que no aporte este depósito **NO SERÁ HABILITADO** para participar en el proceso de puja.

2. Pago del saldo después de la adjudicación (80% o valor restante)

Una vez finalizada la subasta y realizada la adjudicación, el proponente ganador deberá:

1. Pagar el saldo correspondiente al ochenta por ciento (80%) restante del valor adjudicado, o la diferencia entre el valor ofertado y el valor ya consignado.

PROCESO: SUB BIENES MUE 2025
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

2. Este pago deberá efectuarse dentro del plazo que establezca IDECESAR, el cual será perentorio y no prorrogable salvo causa debidamente justificada y aceptada por la Entidad (Hasta el día siguiente cumplida la fecha de la subasta)
3. El pago se realizará mediante consignación en la cuenta oficial que será informada al adjudicatario.

3. Consecuencias del no pago

1. El adjudicatario que no realice el pago del saldo dentro del término establecido perderá el depósito del 20%, el cual ingresará a favor de IDECESAR.
2. En tal caso, IDECESAR podrá adjudicar al segundo mejor postor, repetir la subasta o disponer nuevamente de los bienes conforme a la normatividad vigente.

4. Pago previo a la entrega

Ningún bien será entregado hasta tanto:

1. El pago total del valor adjudicado se encuentre efectivamente acreditado.
2. Se suscriba el acta de entrega de los bienes.

El retiro de los bienes queda condicionado al pago completo, sin excepción.

Nota: El depositante asumirá la totalidad de los costos financieros que se generen con ocasión del depósito, incluidos aquellos derivados de su administración, manejo y cualquier otro gasto asociado. Estos valores no serán trasladados ni reconocidos por IDECESAR, por cuanto corresponden exclusivamente a las obligaciones propias del depositante.

F. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección será de **15 Días Calendario**, contado a partir de la suscripción del Acta de ENTREGA previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato. En todo caso no podrá superar la presente vigencia.

G. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Valledupar

I. INDEMNIDAD DEL INSTITUTO.

Queda entendido que el Instituto no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el INTERESADO favorecido, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del INTERESADO que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual del Instituto será única y exclusivamente con el INTERESADO favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, así como en sus adendas y en la oferta debidamente aceptada. Por lo tanto, el comprador garantiza mantener indemne al Instituto frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

H. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES.

Con la presentación de la oferta, el INTERESADO acepta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

I. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

PROCESO: SUB BIENES MUE 2025
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del comprador, éste deberá pagar al Instituto el diez (10%) del valor del contrato en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por la Entidad mediante resolución motivada. Este valor será descontado del saldo a favor del comprador si lo hubiere, o se hará efectivo a través de la garantía única.

J. MULTAS.

En virtud de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007, la entidad tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas en el contrato, con el fin de conminar al comprador a cumplir con sus obligaciones.

De tal manera que, en el contrato a suscribir, se prevé en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del COMPRADOR, multas sucesivas equivalentes al uno por 0.1% del valor total del Contrato, por cada semana de mora en el incumplimiento. Las Multas serán impuestas por el Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR, mediante resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, respetando el derecho de audiencia, además, la multa no podrá ser impuesta con posterioridad a que el comprador haya ejecutado la obligación pendiente.

No habrá lugar a multas cuando se compruebe la fuerza mayor o caso fortuito.

K. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El INTERESADO favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección, con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre el Instituto y el personal requerido para la ejecución del contrato.

V. REQUISITOS HABILITANTES - Cuestionario del pliego electrónico - SECOP II

A. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o interesados plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y 3 años más.

El Instituto verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los interesados, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

Para participar en el proceso de enajenación de bienes muebles mediante la modalidad de Selección Abreviada con subasta, los interesados deberán cumplir, de forma previa y obligatoria, con los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje pero son indispensables para permitir la participación y validez de las pujas:

1. Manifestación de Interés en la subasta

El proponente deberá presentar una carta mediante la cual manifieste de manera expresa su interés en participar en la subasta prevista en este proceso de Selección Abreviada para la enajenación de bienes muebles. Mediante dicha comunicación, el proponente declara que conoce y acepta íntegramente las reglas de la subasta y se compromete a participar en ella bajo las condiciones establecidas por el Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR, así como a suscribir el contrato de compraventa y perfeccionar todas las actuaciones necesarias en caso de resultar adjudicatario como mayor postor.

PROCESO: SUB BIENES MUE 2025
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

La carta deberá estar firmada por:

1. La persona natural proponente; o
2. El representante legal de la persona jurídica; o
3. El integrante del Consorcio o Unión Temporal designado como representante, cuando se trate de un proponente plural.

Los interesados podrán utilizar *el modelo de carta de participación suministrado* de este pliego. En caso de elaborar un formato distinto, este deberá incluir, como mínimo, toda la información exigida en el modelo oficial.

Con la presentación de la carta, el proponente declara, bajo la gravedad de juramento, que:

1. No se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para participar en procesos de selección o para contratar con el Estado.
2. La información suministrada es veraz.
3. Conoce las condiciones de la subasta, el avalúo del bien, el valor del depósito del 20%, y los efectos de la adjudicación.

Capacidad legal del representante

El representante legal debe contar con las facultades necesarias para:

1. Presentar la carta,
2. Representar al proponente durante toda la subasta, y
3. Suscribir el contrato de compraventa en caso de adjudicación.

Lo anterior deberá verificarse mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si dicho certificado muestra límites a sus facultades, deberá anexarse el acta del órgano competente que autorice la presentación de la oferta y la firma del contrato.

Participación mediante apoderado

Los interesados también podrán participar por medio de apoderado. En tal caso, deberá aportarse:

- * Poder otorgado en debida forma;
- * Facultades claras, amplias y suficientes para representar al proponente en todas las actuaciones del proceso, incluidas la subasta y la eventual suscripción del contrato;
- * Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, el poder deberá facultar al apoderado para representar conjuntamente a todos los integrantes.

El apoderado podrá ser persona natural o jurídica, pero deberá tener domicilio permanente en la República de Colombia, para efectos de notificaciones y actuaciones derivadas del presente proceso.

1. Documento de identidad

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente (persona natural), del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso).

En caso de proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren, deberá aportar éste documento.

En el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; y si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, el pasaporte vigente.

2. Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los Interesados individuales o miembros de los Interesados Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PROCESO: SUB BIENES MUE 2025
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

PERSONAS NATURALES

Deben adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

* Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

* Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Interesados y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular

PROCESO: SUB BIENES MUE 2025
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

Nota: en el caso de ser consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar los documentos solicitados.

3. Cuando el proponente nacional actúe a través de representante o apoderado

Los Interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido a través de un certificado vigente de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

4. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario

Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor del mismo, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante Legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Ésta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Para efectos de determinar las limitaciones al Representante Legal, en el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad, se debe anexar a la plataforma SECOP II.

5. Registro único tributario – RUT

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el proceso se adjudica a un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y aportar al Instituto el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar a la plataforma SECOP II el documento solicitado.

6. Cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

PROCESO: SUB BIENES MUE 2025
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Los interesados deberán diligenciar el **Anexo No. 10**; en todo caso, si los interesados utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en la oferta deberá incluirse los documentos solicitados de cada uno de sus integrantes.

7. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional

El Instituto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Decreto 019 de 2012, consultará que los interesados carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional.

8. Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional

El Instituto verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía.

9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El Instituto consultará que los interesados carezcan de antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

10. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

El Instituto consultará que los interesados no se encuentren incluidos como responsables fiscales dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

11. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales

Los interesados que tengan domicilio principal, agencia o sucursal en Colombia, deberán anexar una certificación donde acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

La acreditación de los pagos a los sistemas mencionados se realizará mediante Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de Selección y por lo menos durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta constancia.

Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, lo acreditarán con la correspondiente declaración juramentada, con copia de la última planilla de pago de los citados aportes. (Ley 789 de 2002).

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio. Si la persona jurídica no tiene obligación de cancelar aportes parafiscales, deberá indicarlo por escrito con las razones que soporten tal circunstancia; documento que debe anexarse firmado por el revisor fiscal o por el representante legal y el contador.

Los interesados podrán suscribir el modelo suministrado en la invitación **Anexo No. 9** en todo caso, si los interesados utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

12. Compromiso Anticorrupción

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el **Anexo No. 2**, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los interesados utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

13. Inhabilidades e Incompatibilidades

La Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente debe manifestar bajo la gravedad del

PROCESO: SUB BIENES MUE 2025
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo adjuntado.**

14. Formato Ética Contratación

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para su beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Instituto, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 7.**

15. Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 8.**

20. Depósito del 20% del valor del avalúo para participar en la subasta

Para garantizar la seriedad de la participación y habilitar la presentación de posturas durante la subasta, todo interesado deberá consignar previamente un depósito equivalente al veinte por ciento (20%) del valor base de venta del bien o lote, determinado a partir del avalúo comercial oficial a la cuenta corriente remunerada No. 510005614 a nombre del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR" identificado con NIT 900.062.489-81.

Este depósito constituye un requisito habilitante obligatorio, sin el cual el interesado no podrá participar en la subasta, y cumple las siguientes finalidades:

- * Asegurar la seriedad de la participación del interesado.
- * Respaldar la obligación del adjudicatario de suscribir el contrato y legalizar la compra.
- * Disuadir la presentación de propuestas irresponsables.
- * Garantizar que solo participen interesados que realmente tienen la intención y capacidad económica para adquirir el bien.

El depósito deberá ser consignado en la cuenta bancaria que indique el Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR, y su comprobante deberá ser aportado junto con la propuesta o inscripción a la subasta.

Depósito cuando se participe como Consorcio o Unión Temporal

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, el depósito deberá realizarse a nombre del Consorcio o la Unión Temporal y de todos y cada uno de sus integrantes, lo cual deberá constar expresamente en el comprobante de consignación.

Vigencia del depósito

El depósito deberá mantenerse vigente durante un período no inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En caso de prorrogarse el plazo para adjudicar, IDECESAR informará a los interesados, quienes deberán mantener vigente el depósito el tiempo adicional requerido.

Devolución del depósito

- * Al adjudicatario: el valor del depósito será imputado al precio final de venta.
- * A los participantes no favorecidos: se devolverá la totalidad del depósito una vez quede en firme el acto de adjudicación.

PROCESO: SUB BIENES MUE 2025
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

* Si el proceso se declara desierto: el depósito será devuelto previa solicitud escrita del interesado.

Nota: El depositante asumirá la totalidad de los costos financieros que se generen con ocasión del depósito, incluidos aquellos derivados de su administración, manejo y cualquier otro gasto asociado. Estos valores no serán trasladados ni reconocidos por IDECESAR, por cuanto corresponden exclusivamente a las obligaciones propias del depositante.

Hacer efectivo el depósito del 20%

IDECESAR podrá hacer efectivo el depósito por el 100% de su valor cuando:

1. El adjudicatario no suscriba el contrato de compraventa dentro de los términos establecidos en los documentos del proceso.

En estos eventos, el valor del depósito quedará a favor de IDECESAR como sanción, sin perjuicio de las acciones adicionales a que haya lugar para el reconocimiento de perjuicios no cubiertos.

Esto en concordancia con el inciso 1 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Carácter no subsanable del requisito

La no presentación del comprobante del depósito del 20% no es subsanable y constituye causal de rechazo automático de la propuesta, conforme al parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Efecto del incumplimiento

Si el proponente no acredita el depósito exigido, la propuesta será evaluada como: **NO CUMPLE**

b) Declaración de no estar inhabilitado o incompatibilizado

El proponente deberá manifestar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilitación o incompatibilidad para contratar o adquirir bienes del Estado.

Esta declaración podrá realizarse en el formato dispuesto por la Entidad o mediante aceptación en la plataforma transaccional.

c) Aceptación de los términos de la subasta

El interesado deberá aceptar expresa e integralmente los términos del proceso y las reglas que regulan la subasta.

La aceptación se verificará mediante el registro en el SECOP, firma del documento de condiciones o constancia formal equivalente.

d) Inscripción previa como participante habilitado para la subasta

El proponente deberá inscribirse dentro de los plazos establecidos por la Entidad, ya sea mediante plataforma electrónica o los mecanismos definidos en el documento de condiciones.

La inscripción será verificada mediante el correspondiente registro o constancia generada por la Entidad.

e) Depósito para participar en la subasta (20%)

Todo interesado deberá consignar previamente un depósito equivalente al veinte por ciento (20%) del valor base del bien o lote sobre el cual pretende ofertar.

Este depósito será:

- * Requisito habilitante para participar en la subasta.
- * Garantía de seriedad de la oferta.
- * Consignado en la cuenta bancaria indicada por IDECESAR.
- * Imputado al valor final en caso de resultar adjudicatario.

La verificación se realizará mediante el comprobante de consignación presentado por el proponente.

PROCESO: SUB BIENES MUE 2025
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Efecto jurídico de los requisitos habilitantes

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos habilitantes descritos implica la imposibilidad de participar en la subasta y la invalidez de cualquier postura que eventualmente presente el interesado.

Inspección maquinaria

El interesado en revisar o inspeccionar la maquinaria objeto del proceso deberá solicitar cita previa con una antelación mínima de dos (2) días hábiles. Una vez recibida la solicitud, IDECESAR dará respuesta oficial indicando la fecha y hora asignada para la visita, garantizando así el debido orden y transparencia en el procedimiento.

A. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará, mediante Acto Administrativo suscrito por el Ordenador del Gasto del Instituto o quien cuente con delegación para tal efecto, una vez terminado el proceso de subasta en la Plataforma SECOP II.

La adjudicación se efectuará al participante que haga la oferta con menor valor, una vez culminada la puja sobre los precios inicialmente ofertados.

VI. OFERTA.

A. PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán enviadas a través de la plataforma del SECOP II

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso. Las propuestas deben ser presentadas en idioma español.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por el Instituto.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Instituto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: "Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."

El Instituto para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: "Inhabilitaciones con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder determinar la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales."

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el INTERESADO declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

Para participar en el presente proceso de contratación el oferente deberá encontrarse registrado como PROVEEDOR en el SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los INTERESADOS no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

PROCESO: SUB BIENES MUE 2025
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Instituto realizará la apertura de las mismas del Sobre virtual No. 1 (Requisitos habilitantes) y publicará la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico juridica@idecesar.gov.co, dentro de las 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Nota: Para la presentación de la oferta el INTERESADO deberá tener en cuenta la guía de presentación de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

PROPUESTA ECONÓMICA. (Sobre virtual No.2)

Los INTERESADOS deberán presentar en su propuesta la oferta económica, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad en el **Anexo** del presente Proceso e incluyendo el valor en la plataforma de SECOP II. En el evento en que el oferente no discrimine los impuestos a que haya lugar, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales, que el mismo está incluido en los precios ofrecidos.

Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica:

-
- El precio deberá ser expresado en números enteros, no reflejaran decimales, en pesos colombianos, el Instituto efectuará los pagos en la misma moneda. Para todos los efectos, se ajustarán los valores a la unidad siguiente cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta centavos.
- En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras.
- Prevalecerá el valor unitario ofertado, a partir del cual se realizará la corrección aritmética si fuere necesario.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.

La no presentación de esta propuesta económica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo**

Adicionalmente, deben tener en cuenta lo siguiente:

- Deberá incluir el costo de transporte hasta el Instituto.
- No podrá, en ningún caso, modificar las especificaciones de los bienes de su oferta, por alguna otra de características técnicas inferiores a las descritas en el Anexo - Ficha Técnica.
- Deberá diligenciar la totalidad de las casillas correspondientes en el Formato de la oferta inicial de precio.

PROCESO: SUB BIENES MUE 2025
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

- El valor de la oferta no podrá ser, en ningún caso superior al presupuesto oficial estimado.

ADVERTENCIAS:

1. El mal diligenciamiento, el diligenciamiento incompleto, o que el valor de la propuesta verificada y corregida sobrepase el presupuesto oficial, así como su no presentación con la propuesta inicial al momento del cierre, dará lugar al rechazo de la propuesta.
2. El Formato lo deberá presentar el oferente al que se le acepte la oferta a más tardar al día hábil siguiente a la realización de la audiencia de conformación dinámica de la oferta (subasta Electrónica), incluyendo cada uno de los valores unitarios y valores totales ajustados al valor de su último lance válido.
3. En el evento en que la fecha de cierre del término para presentar oferta del presente proceso sea prorrogada mediante adenda, los documentos que en estas reglas de participación se requieran en términos relacionados con la fecha de cierre, se contarán a partir de la fecha de cierre señalada en la adenda respectiva.
4. En el evento de que se presenten en las ofertas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

El INTERESADO deberá ajustar su propuesta económica y sus valores de acuerdo al último lance realizado o subastado, con base en el cual resultó adjudicatario del proceso de selección.

B. OFERTAS PARCIALES.

Los INTERESADOS no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los bienes y/o servicios requeridos en el Anexo Técnico del presente pliego.

C. OFERTAS CONDICIONADAS.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

D. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los Oferentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad en la plataforma SECOP II y expresar las normas legales que le sirven de fundamento a través de un documento que señale tal confidencialidad. El Instituto mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Instituto, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota: El Instituto no se hace responsable por la publicidad de documentos que no fueron señalados como confidenciales.

E. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

El Instituto verificará las propuestas recibidas, dentro del término establecido en el cronograma, con base en los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, bajo los mismos criterios para todas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Durante el término establecido para la verificación, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta que estime indispensables y solicitará su subsanación.

Las aclaraciones y documentos que se aporten sólo pueden referirse a requisitos habilitantes. No es procedente utilizar ésta oportunidad para adicionar, completar, modificar o mejorar los ofrecimientos hechos.

F. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente

PROCESO: SUB BIENES MUE 2025
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Expuestas las explicaciones, el Comité Evaluador Técnico recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

G. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS.

Por error aritmético se entiende aquel en el que incurre el INTERESADO cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el INTERESADO en su oferta económica, serán corregidos por el Instituto y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica.

Las correcciones efectuadas en las ofertas de los INTERESADOS, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación.

H. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 “(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al INTERESADO, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)”.

En caso de ser necesario, el Instituto solicitará a los INTERESADOS, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los INTERESADOS no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los INTERESADOS deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el momento previo a la realización de la subasta.

Los INTERESADOS deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Instituto, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta en el proceso de selección.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al INTERESADO, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al INTERESADO, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que su modificación o cambio constituyan una mejora de la oferta, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los INTERESADOS desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los INTERESADOS que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del proceso y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Notas: Los documentos deberán ser enviados por la plataforma SECOP II (POR MENSAJES) para que los mismos se adjunten a la oferta.

I. PLAZO PARA LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección, a través del SECOP II, por el Representante Legal o su apoderado.

PROCESO: SUB BIENES MUE 2025
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

J. NEGATIVA DEL INTERESADO FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Si el INTERESADO favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos en el presente pliego de condiciones para tal fin, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor del Instituto, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

En este evento, el Instituto, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al INTERESADO ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para los intereses del Instituto, conforme con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

L. DECLARATORIA DE DESIERTO.

El Instituto declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

- a. No se presenten Ofertas.
- b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes del Pliego de Condiciones, una vez transcurrido el plazo para subsanar si a ello hubiere lugar.
- c. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del INTERESADO.

M. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta se haya presentado después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del presente proceso (extemporáneamente), se envíe por correo electrónico, o se radique en físico. A excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
2. Cuando una misma persona o integrante de un INTERESADO plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del INTERESADO, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los INTERESADOS o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
3. Cuando la propuesta no sea presentada a través del SECOP II por el Representante Legal, su delegado o la persona natural INTERESADO.
4. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.
5. Cuando el INTERESADO o alguno de los integrantes del INTERESADO Plural se encuentre incurso en alguna causal de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
6. Cuando los oferentes se encuentren incursos en alguna de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
7. Cuando la persona natural o jurídica se encuentra relacionada en la Lista Clinton o de Lavado de Activos.
8. No hayan cumplido el compromiso anticorrupción durante el Proceso de Contratación.
9. Que la persona jurídica INTERESADO individual o integrante del INTERESADO plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
10. Que el INTERESADO se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
11. Que el objeto social del INTERESADO o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para la sociedades de objeto indeterminado.
12. Cuando el INTERESADO no acredite su inscripción en el Registro Único de INTERESADOS. O la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de INTERESADOS (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.
13. Cuando no se adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o cuando el

PROCESO: SUB BIENES MUE 2025
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

INTERESADO no corrija o modifique la garantía bancaria o la póliza de seriedad de la oferta dentro del término señalado para el efecto.

14. Cuando el INTERESADO presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

15. Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.

16. Cuando el Instituto advierta que existen acuerdos entre los participantes en el proceso.

17. Cuando no se cumplan los requisitos mínimos habilitantes.

18. Cuando de acuerdo con la verificación de la propuesta, ésta no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Anexo respectivo del presente proceso. Igualmente, cualquier modificación al mencionado anexo (descripción ítem, cantidad y unidad).

19. Cuando el INTERESADO no adjunte debidamente diligenciado el Anexo Propuesta Económica.

20. Cuando el INTERESADO no de respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la entidad, dentro del término legal.

21. Cuando el INTERESADO no subsane la ausencia de requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal fin.

22. Cuando el valor total incluido IVA de la oferta sea superior al presupuesto oficial estimado.

23. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).

24. Cuando el Ordenador del Gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el Manual de Colombia Compra Eficiente.

25. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

26. Cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada solo a la participación de Mipymes nacionales o territoriales y el que presenta oferta o alguno de los miembros del INTERESADO Plural no acredita la condición de Mipyme nacional o territorial solicitada.

27. Las demás previstas en la ley.

Nota: los INTERESADOS no habilitados de acuerdo con los informes de verificación y evaluación publicados por la Entidad, podrán subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, dentro del término indicado en el requerimiento que en tal sentido realice la entidad, so pena de rechazo definitivo de las propuestas, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

VII. CRONOGRAMA.

Ver el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**

En el evento que al término previsto para el cierre no se reciban propuestas, la Entidad podrá declarar desierto el proceso el mismo día del cierre.

VIII. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En el marco del presente proceso de enajenación de bienes mediante subasta, no resulta jurídicamente viable ni procedente establecer restricciones que limiten la participación exclusivamente a MIPYMES.

Lo anterior se fundamenta en que los procesos de venta o enajenación de bienes públicos no constituyen una modalidad de selección de contratistas para la adquisición de bienes o servicios por parte del Estado, sino un mecanismo orientado a disponer de activos públicos garantizando su comercialización eficiente, transparente y con condiciones amplias de participación.

En consecuencia, no son aplicables las reglas diferenciadas de participación o las medidas de acción afirmativa a favor de las MIPYMES previstas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dado que tales disposiciones regulan exclusivamente procesos contractuales en los cuales la Entidad Estatal adquiere bienes o servicios, situación que no corresponde a la naturaleza de la enajenación.

Adicionalmente, la venta de bienes estatales se rige por los principios de igualdad, libre concurrencia, imparcialidad y maximización del valor del patrimonio público, los cuales exigen que la convocatoria permita la mayor pluralidad de oferentes posible, sin restricciones injustificadas que limiten el acceso al proceso. La imposición de requisitos que excluyan a personas naturales o jurídicas que no sean MIPYMES implicaría una restricción indebida del mercado, afectaría la competencia y podría comprometer la obtención del mejor

PROCESO: SUB BIENES MUE 2025
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

precio posible, en detrimento del interés público.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.¹

¹ Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf